



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

USHUAIA, 26 OCT 2010

VISTO:

La necesidad de unificar el formato y estilo de los documentos oficiales emanados de este Tribunal de Cuentas y

CONSIDERANDO:

Que se advierte una multiplicidad de formatos y estilos diferentes, respecto de la cuantiosa documentación generada por este Órgano de Control, en cuanto a la configuración de márgenes de las páginas, sangrías, interlineas, tipografía, tamaño de letra, uso de cursiva, mayúsculas y entrecomillado, entre otros detalles.

Que ante la vigencia en el ámbito de la Administración provincial del Decreto territorial N° 4144/86 y falta de una norma reglamentaria interna que establezca requisitos mínimos en torno a la forma extrínseca de los documentos emanados del Tribunal, se juzga pertinente el dictado de un acto administrativo que lo implemente.

Que tal instrumentación también se estima conveniente, a fin de aportar prolijidad y un perfil característico a los documentos confeccionados por las distintas áreas el Tribunal.

Que por razones prácticas, corresponde exceptuar de lo previsto en esta norma, a todos los documentos expedidos por sistemas administrativos específicos y al contenido de las planillas de cálculo.

Que asimismo, se juzga pertinente requerir a través de la Dirección de Administración al área Informática del Tribunal, que proceda a efectuar las adecuaciones pertinentes, a los efectos de dar rápida implementación a la modificación de plantillas y a todo otro detalle tendiente a la unificación propiciada a través de este acto administrativo.

Que por último, resulta oportuno establecer el régimen supletorio del Decreto territorial N° 4144/86, respecto de todo lo que no se encuentre especialmente previsto en este acto administrativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 308



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que nos encontramos facultados para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por los artículos 26, inciso b) y 27 la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el reglamento de forma y estilo de los documentos oficiales emanados de este Tribunal de Cuentas, de conformidad con las pautas fijadas en el Anexo I de la presente Resolución, de las que quedarán exceptuados los instrumentos expedidos por sistemas administrativos específicos y el contenido de las planillas de cálculo.

ARTICULO 2°.- REQUERIR a través de la Dirección de Administración al área Informática del Tribunal, que proceda a efectuar las adecuaciones pertinentes, a los efectos de dar rápida implementación a la unificación propiciada.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por circular a todo el personal, a través de la Secretaría Privada del Plenario, con adjunción de copia de la presente y del Decreto territorial N° 4144/86.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 308/2010.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

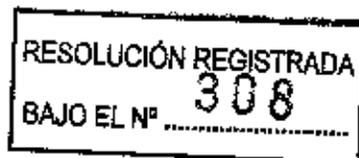
C.P.N. Roberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ANEXO I

Todos los documentos que emanen oficialmente de este Tribunal de Cuentas, a excepción de los expedidos por sistemas administrativos específicos y el contenido de las planillas de cálculo, deberán respetar las siguientes pautas:

1 - Los márgenes superior e inferior de cada hoja deberán encontrarse configurado en 2,05 centímetros; el interno en 4 centímetros y el externo en 2 centímetros.

2- El cuerpo de todos los instrumentos deberá ser confeccionado en el tipo de letra denominada "*Liberation Serif*" tamaño "13".

3 - Los textos deben estar *justificados* y la sangría debe configurarse en dos (2) centímetros, tomando como referencia la regla de la barra de herramientas del procesador.

4 - El interlineado deberá hallarse configurado en 1,5 líneas.

5 - Toda cita textual, deberá ser escrita en *cursiva* y colocada entre comillas.

6 - Los adagios latinos y palabras en idiomas extranjeros, también deben ser escritos en *cursiva*.

7 - Los nombres propios de personas deben ser escritos en su orden natural y únicamente el apellido íntegramente en mayúsculas.

8 - Todo aspecto que no se encuentre especialmente previsto en el presente, se regirá supletoriamente por el Decreto territorial N° 4144/86, actualmente vigente en el ámbito de la Administración provincial.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. INGENIERO CARLOS BELLERO
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia